



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARANCÓN**  
**ILMO. SR. ALCALDE**

**Expediente: 253/2025 Actuación de oficio**  
**Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente tramitado de oficio por esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, la presente actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que en alguna de las zonas de abastecimiento que gestiona esa Administración local se podría haber sufrido durante el año 2023 y en otros momentos algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar:

*“(…) Que Tozalmoro es un barrio del municipio de Arancón que en la actualidad cuenta con siete personas empadronadas, que no residen habitualmente.*

*El día 7 de julio de 2023 el Servicio de Agua de Consumo Humano remite boletín de análisis de agua de consumo humano 202307622 correspondiente a la zona de abastecimiento de Tozalmoro, indicando que con el valor de nitratos detectado, 51,3 mg/l,*



*el agua se considera no apta para el consumo humano y con el valor sulfatos está dentro del límite de no conformidad. Se adjunta copia del informe y del PDF.*

*El día 10 de julio de 2023 el Ayuntamiento de Arancón instaló un Bando en el barrio de Tozalmoro poniendo en conocimiento que la última analítica completa del agua de Tozalmoro había detectado que no cumple en los valores de Nitratos y de Sulfatos, que ha detectado un nivel de Nitratos mayor del límite establecido en la legislación sanitaria, en concreto 51,3 mg/l, cuando el límite está en 50 mg/l, y que con el valor de nitratos detectado el agua se considera no apta para el consumo humano. Se adjunta copia del Bando.*

*Asimismo, la no aptitud de agua para el consumo humano por nitratos se comunicó telefónicamente a los escasos vecinos que por entonces estaban en Tozalmoro. Únicamente en esta ocasión el agua de consumo humano ha sido declarada como no apta debido a la presencia de nitratos. Desde esta fecha la situación no ha cambiado.*

*El Ayuntamiento de Arancón no dispone de ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua potable, sí de Ordenanza Fiscal, de la que se remite copia.*

*La captación de agua de Tozalmoro si está suficientemente protegida. Existe una caseta vallada. Las fuentes naturales existentes en el núcleo urbano si tienen el oportuno cartel informativo. El medio utilizado por el Ayuntamiento para poner en conocimiento la no aptitud de agua para el consumo humano por nitratos ha sido la colocación de un bando informativo en el barrio de Tozalmoro.*

*Para tratar de resolver este problema, el Ayuntamiento consideró la instalación de un depósito de plástico en este núcleo, pero esta opción se descartó al no autorizar esta medida el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León para el agua para consumo.*

*Considerando la muy escasa población afectada, el coste económico elevado de la inversión a realizar así como su eficacia, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Soria una subvención para la instalación de una planta de tratamiento de agua avanzado que permita la eliminación de los parámetros, sustancias o contaminantes incluidos en el Anexo I del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad el agua de consumo, su control y suministro.*

*Hasta entonces, este Ayuntamiento no contempla otra solución económicamente viable que proporcionar agua embotellada”.*

A la vista de lo informado, debemos efectuar algunas consideraciones.

En primer lugar debemos mencionar que hemos examinado todos los datos que, respecto de esa zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC y al hacerlo



hemos comprobado que, en efecto, el análisis completo de autocontrol realizado en la zona de abastecimiento de Tozalmoro con fecha 08/06/2023, detectó un nivel de nitrato de 51 mg/l lo que determinó su declaración como no apta para el consumo.

Parece, por lo reseñado en su informe, que la situación referida no se ha corregido a la vista de que en el último análisis que consta en la plataforma SINAC para este valor, realizado con fecha 30/05/2024, el nitrato se encontraba justo en el límite de lo permitido (49 mg/l).

En cualquier caso, estos datos ponen de manifiesto que la contaminación aludida no es una incidencia puntual, por lo que no resulta descartable que la situación se pudiese repetir y/o se mantenga en el tiempo.

En este sentido, teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento de algunas localidades.

En efecto, los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como puede suceder en el caso de Tozalmoro, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se han utilizado.

En esos casos, se debe procurar que el servicio se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, como servicio público básico que es conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada, calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Sabemos que la contaminación, en particular por nitratos, es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa puede ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es



avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la existencia de una relación entre el consumo frecuente de agua con nitrato y la prevalencia de algunas enfermedades graves<sup>1</sup>.

En la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas para el suministro de esta población y, si tal opción no resulta viable, puede valorar la posibilidad de instalar algún sistema de desnitrificación, que se adapte a las características del núcleo a suministrar, puesto que existen métodos más económicos y que apenas requieren mantenimiento ni fuentes de energía, como las barreras permeables reactivas, que pueden permitir mejorar de la calidad de este suministro y superar los problemas que ha venido presentando.

En este sentido, como V.I. conoce, la Diputación provincial de Soria tiene distintas líneas de ayuda y apoyo a los municipios de la provincia para ejecutar inversiones relacionadas con el ciclo del agua y, de hecho, en estos últimos años está intensificando la cooperación con los municipios para la efectiva prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable.

Por ejemplo, recientemente ha aprobado un paquete de medidas específicas dirigidas a dar soluciones al abastecimiento de agua potable en los núcleos de población que tengan sus acuíferos contaminados y no puedan ofrecer un abastecimiento de agua de calidad (BOP Soria 20/11/2024) y, además, sabemos que continua implementando actuaciones en esta materia incluidas tanto en Planes provinciales como en los Planes de Sequía.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Soria es beneficiaria de la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de la misma se pretende realizar el Proyecto Social Agua Rural (SOAR): Eficiencia y sostenibilidad del ciclo provincial del agua, que tiene como objetivo principal

---

<sup>1</sup> Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isgglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



llevar la digitalización al ciclo urbano del agua de 320 núcleos de población, pertenecientes a 121 municipios de la provincia.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar la calidad sanitaria del suministro de agua potable en el núcleo de Tozalmoro, perteneciente a su municipio, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste, en todo momento, a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

**SEGUNDA:** Que, en su caso y de resultar necesario, se impulse la búsqueda de captaciones alternativas o se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento, con objeto de evitar que se repitan episodios de falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede intentar servirse de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Soria, referidas ut supra u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).